

CIPES

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS
DEL ESTADO DE SONORA



MUNICIPIO DE ÁLAMOS

Perspectiva legislativa



H. Congreso del Estado de Sonora.

LXVI Legislatura.

Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora.

Investigación a cargo de:

Mtra. Alejandra Montaña Rico

Mtra. Mildred Cuadras Castro

Fotografías de portada:

Mtra. Alejandra Montaña Rico

Enero 2025

CONTENIDO

Resumen ejecutivo	4
Introducción	5
Municipio de Álamos.....	7
Antecedentes.....	7
Escudo.....	7
Población	8
Territorio.....	8
Organización territorial	9
Gobierno y legislación	9
Antecedentes históricos legislativos	9
Ley que estableció el municipio actual.....	9
Régimen municipal actual.	9
Representación en el Poder Legislativo federal.....	10
Demarcación distrital federal	10
Representación en el H. Congreso de la Unión.....	10
Funciones principales del Congreso de la Unión respecto a los municipios.....	11
Representación en el Poder Legislativo estatal	12
Demarcación distrital Local	12
Representación para el período constitucional 2024-2027	12
Principales atribuciones legislativas del Congreso de Sonora sobre los municipios.	13
Ayuntamiento.....	14
Organización administrativa.....	14
Integración del Ayuntamiento en el período constitucional 2024-2027	14
Principales atribuciones del Ayuntamiento.....	15
Cuentas públicas municipales	17
Evaluación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)	17

Resumen ejecutivo

El Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, órgano técnico del Congreso del Estado, presenta este documento que contiene información histórica, política, legislativa e institucional del municipio de Álamos, Sonora.

Al igual que con los restantes 71 municipios del estado, se analiza su organización político-territorial y el marco de su relación con el Poder Legislativo estatal y federal; además, se detalla la integración y atribuciones del Ayuntamiento.

El trabajo se enmarca dentro de las atribuciones de este centro, contenidas en el artículo 197 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en lo concerniente al desarrollo de investigaciones relacionadas con la historia, las funciones y prácticas parlamentarias, así como en materia de fiscalización de recursos públicos, al incluir el análisis de las cuentas públicas municipales y sus calificaciones por parte del ISAF.

De esta manera, se aporta información técnica relevante que fortalece la labor legislativa, facilita la toma de decisiones basadas en evidencia y contribuye a una función parlamentaria de calidad, efectiva y eficiente.

Introducción

Municipio es una voz latina que deriva de dos locuciones: el sustantivo ‘munus’, que significa carga u oficio, función u obligación de hacer algo, y el verbo ‘capere’, que significa tomar, hacerse cargo o asumir algo. La unión de ambos vocablos dio origen a ‘municipium’, término con el que se identificaba a las ciudades en las que los ciudadanos tomaban para sí las cargas, tanto personales como patrimoniales, necesarias para atender lo relativo a los asuntos y servicios locales de esas comunidades.¹

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases de la conformación de los municipios, de donde podemos resumir que el municipio es la entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno (Ayuntamiento) y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines y es la base de la división territorial de los estados.

El municipio es el nivel donde se dan las relaciones más cercanas entre ciudadanos y gobierno; sus autoridades son electas directamente por los ciudadanos, tiene atribuidas diversas competencias, y ordena y dirige a la comunidad local.

Para que un municipio se encuentre debidamente constituido, es necesario que reúna ciertos elementos imprescindibles: población, territorio y gobierno², los cuales desglosaremos a continuación.

¹ Quintana Roldán, Carlos. (1999). *Derecho Municipal*. 2ª Ed., p. 1. Porrúa, y Rendón Huerta, Teresita. (1998). *Derecho Municipal*. 2ª Ed., p. 13. Porrúa.

² Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. (S.f.). *El Municipio Mexicano*. Recuperado de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio_Mexicano.pdf?sequence=1&isAllowed=y

En lo que corresponde a gobierno, para su ejercicio, la conformación actual del Supremo Poder de la Federación se divide como sigue:

Poderes Órdenes	Ejecutivo	Legislativo	Judicial
Federal	Presidencia de la República	Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores)	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Estatal	Gubernatura del Estado	Congreso del Estado	Supremo Tribunal de Justicia.
Municipal	Presidencia Municipal	Ayuntamientos	

Fuente: elaboración propia.

Como puede observarse, en el Poder Legislativo se encuentran los Ayuntamientos, que son los órganos colegiados del gobierno municipal, y que, aunque no expiden leyes, en el estado de Sonora tienen el derecho y la capacidad de iniciarlas. Además, para que la Constitución local pueda ser adicionada o reformada, se requiere la aprobación de los ayuntamientos del estado, conforme lo establece la Constitución Política del Estado de Sonora en sus artículos 53 y 163, respectivamente.

Municipio de Álamos

Antecedentes históricos

Su cabecera es la población del mismo nombre. Fundada en 1685. Nombrada así por la cantidad de álamos en esa zona, y conocida como “La ciudad de los portales”. La región de Alamos, que perteneció hasta entonces a la provincia de Sinaloa, fue anexada al estado de Sonora a solicitud expresa de su ayuntamiento y de sus vecinos .

Desde 1632, reside en este municipio el pueblo denominado guarijío, que significa “gente” o “las personas que hablan la lengua guarijía”, y se autodenomina macurawe o macoragüi, que significa "los que agarran la tierra" o "los que andan por la tierra". Varios documentos históricos hacen referencia de nombres como ihíos, varohíos, warijíos, guarojíos y guarijíos.

Los guarijíos lingüísticamente pertenecen al grupo nahua-cuitlateco, tronco yuto-nahua, de acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. De esta lengua se reconocen dos variantes, que representan un vínculo entre los tarahumaras y los mayos .

En 2005, Álamos fue declarada “Pueblo Mágico” por la Secretaría de Turismo de México. Por la pureza de su arquitectura, se le considera la ciudad más colonial del estado de Sonora.³

Escudo



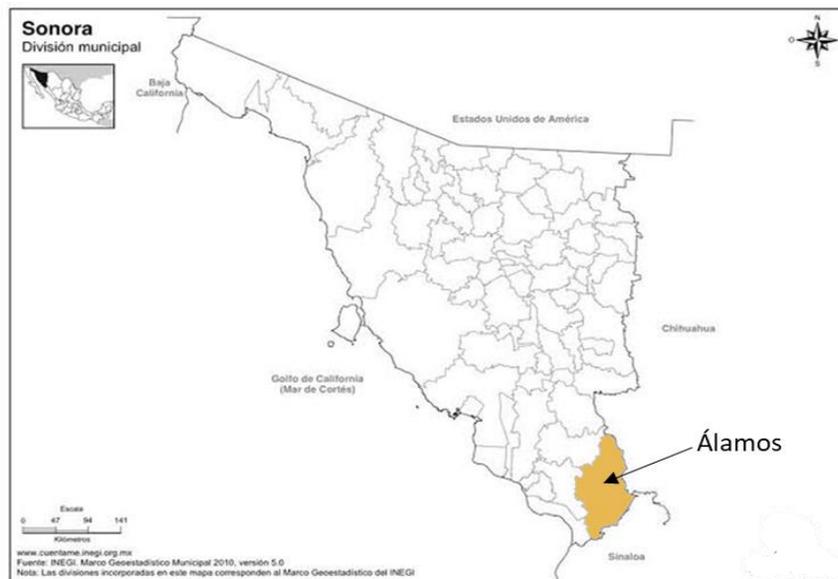
³ Centro Nacional de Estudios Municipales y Secretaría de Gobernación. (1988). Los municipios de Sonora (Enciclopedia de los municipios de México, Vol. 25). México. Autores.

Población: 24 976 habitantes⁴

Mujeres: 12 067. Hombres: 12 909. La población de Álamos representa el 0.85 % de la población del estado de Sonora.

Territorio

Ubicado al este del estado de Sonora, el municipio de Álamos colinda al norte con el municipio de Quiriego y el estado de Chihuahua; al este con los estados de Chihuahua y Sinaloa; al sur con el estado de Sinaloa y el municipio de Huatabampo; al oeste con los municipios de Huatabampo, Navojoa y Quiriego. Tiene una superficie de 6 422.8 km², que representan el 3.6 % del territorio del estado de Sonora.



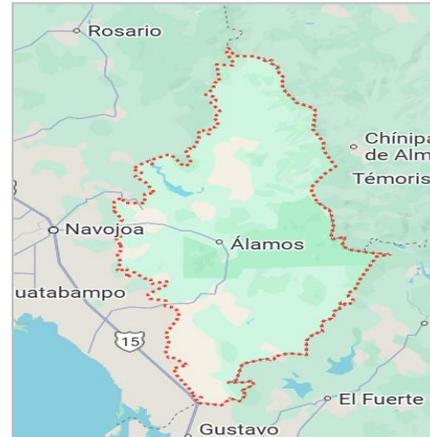
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI (2010).⁵

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Sistema de Consulta de Información Temática Electrónica. <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/consultas/index#>

⁵ INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2010.

Organización territorial

El municipio está conformado por la ciudad de Álamos y 361 localidades, de las cuales, 76 por ciento cuenta con una población menor a 50 habitantes. Las localidades más importantes, además de la cabecera, son San Bernardo, Los Tanques, El Chinal, Providencia, Los Camotes, Tapizuelas, Los Jacales, Conicarit y Guajaray.



Fuente: Google Maps <https://maps.app.goo.gl/FMhR59BvnDrxwE7m6>

Gobierno y legislación

Antecedentes históricos legislativos⁶:

- Decreto 7. Álamos es distrito y partido del Estado (1838).
- Decreto 34. Se establece prefectura en el distrito de Álamos comprendiendo el partido del mismo nombre (1847).
- Ley que eleva a la categoría de municipalidad el Mineral de Promontorios, del Distrito de Álamos (1870).
- Decreto 64. Álamos es municipio libre del estado de Sonora. (1916).

Ley que estableció el municipio actual. Ley 73. Álamos es municipalidad del estado de Sonora. (31 de diciembre de 1930).

Régimen municipal actual. Ley 75. Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, del 15 de noviembre de 2001, cuyo objeto es regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal.

⁶ Archivo histórico del Congreso del Estado de Sonora.

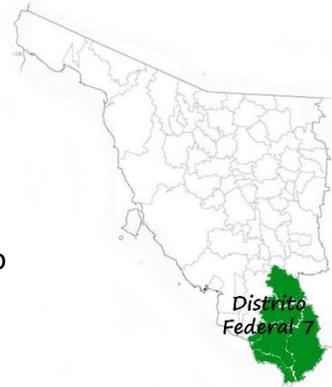
Representación en el Poder Legislativo federal

Demarcación distrital federal

Distrito federal 7, con cabecera en el municipio de Navojoa. Integrado por 7 municipios y 205 secciones electorales.⁷

Esta Demarcación distrital cuenta con 55.79287% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena.

El municipio de Álamos está integrado por 28 secciones: de la 1109 a la 1118 y de la 1120 a la 1137.



Representación en el H. Congreso de la Unión.⁸

Cámara de Diputados LXVI Legislatura (2024-2027)		
	Diputada propietario	Diputada suplente
1	Anabel Acosta Islas	Margarita Yaracel Esquer Lugo

Cámara de Senadores LXVI Legislatura (2024-2030)		
	Senadores propietarios	Senadores suplentes
1	Lorenia Iveth Valles Sampedro	Lizeth Teresita Vásquez Ochoa
2	Heriberto Marcelo Aguilar Castillo	Ricardo Lugo Moreno
3	Manlio Fabio Beltrones Rivera	Erik Iván Jaimes Archundia

⁷ Acuerdo INE/CG875/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de febrero de 2023. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5680128&fecha=20/02/2023#gsc.tab=0

⁸ Instituto Nacional Electoral. (2024). PREP 2024. <https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/senadurias/nacional/entidad/26/distrito/4/candidatura>

Funciones principales del Congreso de la Unión respecto a los municipios

Su principal tarea consiste en legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que se requieran en el sistema normativo vigente. También aprueba participaciones (recursos) a entidades federativas y municipios propuestas por el Ejecutivo Federal. La competencia constitucional del Congreso abarca otras facultades que se desarrollan en actos no legislativos: funciones políticas, electorales, jurisdiccionales, económicas, presupuestarias, administrativas y otras formas de control al gobierno.

Asimismo, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Constitución sobre territorio y propiedad privada y en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.⁹

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Representación en el Poder Legislativo estatal

Demarcación distrital Local¹⁰

Distrito local 21, con cabecera en la localidad de Huatabampo, municipio de Huatabampo, y conformado por 16 municipios con 116 secciones electorales.

Esta demarcación distrital cuenta con el 53.12% de población indígena y/o afroamericana.

El municipio de Álamos está integrado por 28 secciones: de la 1109 a la 1118 y de la 1120 a la 1137.



Representación para el período constitucional 2024-2027¹¹

Congreso del Estado de Sonora LXIV Legislatura (2024-2027)		
	Diputada propietaria	Diputada suplente
1	Claudia Zulema Bours Corral	Concepción Álvarez Quijano

¹⁰ ACUERDO INE/CG639/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673378&fecha=06/12/2022#gsc.tab=0

¹¹ Acuerdo CG210/2024 Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora por el que se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignan diputaciones y se otorgan las constancias respectivas, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024. <https://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG210-2024.pdf>

Principales atribuciones legislativas del Congreso de Sonora sobre los municipios¹².

- Expedir leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.
- Regula los supuestos y procedimientos para que el gobierno estatal asuma temporalmente competencias municipales
- Establece los mecanismos de intervención cuando exista incapacidad manifiesta de los ayuntamientos
- Erigir y suprimir municipios, así como crear nuevos dentro de los límites de los ya existentes.
- Delimitar jurisdicciones territoriales
- Aprobar anualmente las leyes y Presupuesto de Ingresos del para el año siguiente.
- Examinar y calificar las Cuentas Públicas del año anterior.
- Establecer los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.
- Resolver sobre la renuncia de los miembros del Ayuntamiento.
- Declarar la desaparición de Ayuntamientos y suspensión o revocación del mandato de sus miembros.
- Establecer los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios.

¹² Constitución Política del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y Ley de Hacienda Municipal. <https://congresoson.gob.mx/leyes/>

Ayuntamiento

Organización administrativa.

La administración municipal se centra en el Ayuntamiento y su Cabildo. El Ayuntamiento, encargado del gobierno municipal, es un órgano colegiado que delibera a través del Cabildo, referido a las reuniones de los integrantes del Ayuntamiento en las que se analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y de gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del estado y la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El ayuntamiento de Álamos, que radica en el pueblo de Álamos, está integrado por un presidente municipal, un síndico, cinco regidores y un regidor étnico.

Integración del Ayuntamiento de Álamos en el período constitucional 2024-2027¹³

Presidente municipal
Samuel Borbon Lara

Sindicatura		
	Síndica propietaria	Síndica suplente
1	Sonia Margarita Urbalejo Muñoz	Arisia Fernanda Nolasco Alcaraz

Regidurías		
	Propietarias/os	Suplentes
1	Sergio Javier Pacheco Valencia	Rene Valdez Villarreal
2	Paola Ivonne Diaz Vega	María Fernanda Flores Samaniego
3	Jesús Edén Enríquez Cano	Lázaro García Mexia
4	Héctor Javier Sánchez Valdez	Martín Alberto Laguna Morales
5	Eleazar Rodríguez Romero	Francisca Aragón Baca

¹³ Véase Acuerdo CG214/2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. <https://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG214-2024.pdf>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cargo de regidor étnico en el municipio de Altar, como representante de los pueblos indígenas ante el Ayuntamiento, corresponde a la etnia Guarijía. Para el proceso electoral 2023-2024, y en cumplimiento con el principio de alternancia de género, la persona designada deberá ser del género femenino.¹⁴

Este representante es designado por las autoridades tradicionales de su comunidad, conforme a sus usos y costumbres, en un proceso que es supervisado por el Instituto Estatal Electoral (IEE Sonora) y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS).

Regiduría étnica ¹⁵		
	Propietaria	Suplente
1	Herminia Zaila Enríquez	Teresa Macario Guereña

Principales atribuciones del Ayuntamiento¹⁶

- En el ámbito legislativo y reglamentario: iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado; aprobar o no aprobar las reformas a la Constitución local; expedir el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, asegurando la participación ciudadana y vecina. También, la expedición temporal y permanente de licencias, permisos o autorizaciones para la apertura y operación de establecimientos mercantiles, el

¹⁴ Véase Acuerdo CG95/2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. <https://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG95-2023.pdf>

¹⁵ Véase Acuerdo CG140/2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. <https://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG140-2024.pdf>

¹⁶ Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. Publicada en el Boletín Oficial del estado de Sonora el 15 de octubre del 2001. Última reforma publicada en el BO el 13 de julio de 2023. <https://congresoson.gob.mx/leyes/>

desempeño de oficios y el desarrollo de espectáculos en la vía pública.

- En el ámbito político: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; establecer el Sistema de Información Económica y Social del Municipio; cuidar los recursos naturales y turísticos de su circunscripción territorial; crear y administrar establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social, así como calificar las renunciaciones de sus miembros.
- En el ámbito administrativo: administrar el patrimonio y la hacienda municipal; prestar funciones y servicios públicos; crear organismos descentralizados y autorizar la constitución de empresas de participación municipal mayoritarias y fideicomisos públicos para la prestación de los servicios públicos. También, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico, así como formar y actualizar el catastro municipal y administrar las participaciones federales otorgadas.
- En el ámbito financiero, proponer al Congreso del Estado el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- En el ámbito de seguridad pública: Aplicar las sanciones por infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales. En el ámbito de Seguridad Pública: Aplicar las sanciones por infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales.

Cuentas públicas municipales

Evaluación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)

Por disposición constitucional, es atribución de los ayuntamientos del estado someter al examen y aprobación del Congreso sus cuentas públicas, de conformidad con la fracción XXIV del artículo 136, el artículo 42 y el artículo 64, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sonora. Al efecto, el ISAF tiene atribuciones para verificar si, en sus cuentas públicas, los gobiernos municipales realizaron sus operaciones con apego a las leyes de ingresos y a los respectivos presupuestos de egresos; ejecutaron los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y términos aprobados, y aplicaron los recursos provenientes de financiamientos con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos.

De igual manera, corresponde al ISAF elaborar y entregar al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización, los informes sobre el resultado de las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, en los términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. En los informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) estableció como criterio de aprobación las calificaciones comprendidas entre 6.0 y 10.0 puntos, considerando como no aprobatorias aquellas evaluaciones inferiores a 6.0 puntos. Para el periodo 2017-2022, se modificó la escala de evaluación, determinándose como aprobatorias las calificaciones entre 60 y 100 puntos, mientras que los resultados por debajo de 60 puntos se clasificaron como no aprobatorios. A partir del ejercicio fiscal 2023, el ISAF implementó un cambio metodológico significativo, sustituyendo la evaluación cuantitativa por un sistema cualitativo que clasifica las cuentas públicas simplemente como "Aprobadas" o "No aprobadas", con base en las conclusiones derivadas de los Informes Individuales de Auditoría y los procedimientos de fiscalización aplicados.

Tabla: Histórico de calificaciones del Ayuntamiento de Álamos emitidas por el ISAF y dictaminadas por el Congreso del Estado.

Año fiscal	Calificación ISAF	Resultado Congreso	
2023	-	Aprobado	●
2022	93.1	Aprobado	●
2021	98.1	Aprobado	●
2020	70.7	Aprobado	●
2019	73.7	Aprobado	●
2018	73.6	Aprobado	●
2017	73.0	No aprobado	●
2016	8.2	Aprobado	●
2015	8.1	Aprobado	●

Fuente: elaboración propia con datos de los acuerdos 191 (22 sep. 2016), 363 (5 oct. 2017), 35 (15 oct. 2018), 187 (15 oct. 2019), 337 (15 oct. 2020), 13 (14 oct. 2021), 143 (10 oct. 2022), 229 (11 oct. 2023) y 16 (15 oct. 2024), emitidos por el Congreso del Estado de Sonora.

**MUNICIPIO DE
ÁLAMOS**
Perspectiva legislativa